



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021-00008-00
Auto No. 884*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho (expediente digital) y una vez revisado el mismo, se evidencia que el trámite a seguir es proceder a resolver la petición de nulidad incoada en el sub examine, razón por la cual el juzgado al tenor de lo consagrado en el inciso 3° del canon 129 del C.G.P. DISPONE:

Fijar la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día treinta (30) de agosto del año en curso (2023) con el fin de evacuar tal acto procesal, indicándose desde ya que en la mencionada sesión no habrá lugar a practicarse ningún medio probatorio pues no fueron solicitados.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados, como también déseles a conocer el link o enlace para la conectividad.

Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

Finalmente, por Secretaría requiérase al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI (VALLE) a efecto de que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura en el numeral segundo de la parte resolutive de la audiencia celebrada el 24 de julio de 2023 (documento 112). Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d8e938165966835ff8be9d3d9a4a511192858d8069ba0dceafbef531349fe8**

Documento generado en 23/08/2023 09:29:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**